

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma. Legislatura
Municipal

Serie: 2018-2019
Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. 34

11 DE DICIEMBRE DE 2018

Presentado por la Oficina del Ejecutivo

RESOLUCION # 22

Para autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a completar el proceso de liquidación y cierre del expediente del proyecto 2015-2016-000700, correspondiente al proyecto de construcción del hotel municipal y evaluar otras alternativas de acción para con el proyecto, de ser necesario; y para que se ratifique las gestiones realizadas por el Alcalde encaminadas a lograr el proceso de liquidación del contrato 2015-2016-000700 y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante las Ordenanzas Núm. 5 Serie 2005-2006 y Ordenanza Núm. 37 Serie 2010-2011 la honorable Legislatura Municipal de Dorado autorizó al Alcalde, honorable Carlos A. López Rivera, a radicar una solicitud de asistencia económica por la cantidad de \$5,500,000.00 al Programa Préstamos Garantizados Sección 108 administrado por el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) por su siglas en inglés para la adquisición de cinco (5) predios de terreno y la construcción de un hotel 53 habitaciones en el Sector Costa de Oro del Bo. Higuillar de Dorado.

Mediante la Ordenanza Núm. 41 Serie 2014-2015 la honorable Legislatura Municipal aprobó la solicitud de un Empréstito Municipal por \$3.8 millones con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para utilizarse como pareo de fondos para la construcción del Hotel Municipal 53 Habitaciones. El 4 de noviembre de 2015 se adjudicó la Subasta Número 05-2015-2016 a la compañía de construcción Maglez Engineering & Contractors, Corp. para construir un hotel de 53 habitaciones según planos y especificaciones por la cantidad de \$6,282,257.00. El 4 de marzo de 2016 se firmó el contrato de construcción # 2015-2016-000700 con fecha de Orden de Proceder al 3 de junio de 2016. El municipio confrontó dificultades con el Banco Gubernamental de Fomento durante el proceso de desembolso de fondos autorizados mediante el Empréstito \$3.8 millones debido a la falta de liquidez económica del BGF, situación que provocó que a la fecha del 1 de agosto de 2017, las partes acordaran reducir la intensidad del desarrollo de la construcción hasta tanto se identificara una fuente alterna de financiamiento para completar la construcción de la obra pública. El contrato 2015-2016-000700 tuvo vigencia hasta el 30 de octubre de 2018 mediante la aprobación de enmiendas al mismo.

Habiendo realizado gestiones con la banca privada; las cooperativas y el sector público para la otorgación de un financiamiento alternativo para completar la construcción sin éxito, el municipio determina cancelar el contrato 2015-2016-000700 al amparo de la Cláusula Nonagésima Novena, la cual establece lo siguiente:

“en ausencia de mala fe o abuso de discreción, El Municipio puede unilateralmente ejecutar la “Terminación por Conveniencia” cuando dicha acción es en el mejor interés de la política pública, en cuyo momento El Contratista cesará todo trabajo y segregará el inventario de trabajo en proceso, estaría obligado a detener todo trabajo del subcontratista y mitigará sus costos”

La determinación del Municipio está basada en que una de las fuentes de financiamiento, el BGF no pudo honrar el desembolso por concepto de certificaciones de trabajo realizado y certificado, debido a falta de liquidez económica lo cual provocó generar deuda con el contratista por la suma de \$398,607.20. Esta cantidad incluye el pago de la Certificación #15, #16 y el 10% retenido de la Certificación #3. Para las fechas del 30 de octubre y 6 y 8 de noviembre de 2018 la compañía Maglez Engineering & Contractors, Corp. escribe y solicita al municipio se liquide el contrato 2015-2016-000700, y el que se le informe sobre acciones para con el proyecto, el que se pague el 10% retenido de trabajo realizado, el pago de la deuda (\$398,607.20) y ofrece alternativa para el pago de la deuda. Para el 5 de noviembre de 2018 el municipio informa a la compañía que iniciará el proceso evaluativo del caso.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Alcalde, honorable Carlos A. López Rivera y/o en su lugar al Director del Departamento de Finanzas, Sr. Luis R. Sierra Salgado a lo siguiente:

-Proceder con el desembolso del 10% retenido de la obra pública con fondos provenientes del Préstamo Sección 108 B-06-DC-72-0001 por la cantidad de \$390,248.96 correspondiente a las Certificaciones 1 a la 17.

-Evaluar la deuda al contratista por concepto de trabajo realizado y certificado de las certificaciones para pago # 15 y # 16, todas las anteriores de responsabilidad del BGF, y hasta donde sea posible negociar términos para efectuar el pago que asciende a \$360,536.06 para que éste sea pagado de los balances de la cuenta bancaria CHOTS 108.

-Completar el proceso de liquidación y cierre del expediente del proyecto 2015-2016-000700 conforme establezcan los contratos y reglamentación aplicable al proyecto, además de las transacciones en los libros de contabilidad.

-Autorizar la contratación de una auditoría externa para el Préstamo B-06-DC-72-0001.

-Evaluar alternativas de acción para con el proyecto, actualmente en un 69.33% de desarrollo en cumplimiento con leyes, reglamentos, ordenanzas, y principalmente con las disposiciones del contrato B-06-DC-72-0001 de fecha 23 de julio de 2007.

-Autorizar al Alcalde, honorable Carlos A. López Rivera, a que no surja la identificación de recursos para completar la obra, disponer del inmueble conforme la ley disponga.

Sección 2.-Ratificar gestiones realizadas por el Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera encaminadas a lograr el proceso de liquidación del contrato 2015-2016-000700.

Sección 3.-Esta Resolución por ser de carácter urgente entrará en vigencia al ser aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Dorado.

Sección 4.-Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Resolución fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de la misma.

Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, Puerto Rico, y copia debidamente certificada sea enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que correspondan.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2018.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018.



CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE